Unidad de Adquisiciones – UEP BID

CONTRATO N° CI –C2 16 /2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Auditoría de Cumplimiento Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental para el Componente II: Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta

1. CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat de la República del Paraguay, representado legalmente por el **Licenciado Carlos Alberto Pereira Olmedo** de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 4.276 del 02 de noviembre de 2.020, con domicilio en Independencia Nacional y Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **Andrea Cristina Lubián Valenzuela** de profesión Ingeniera Ambiental, de nacionalidad Paraguaya, con documento de Identidad **Nº 3.201.877**, y domicilio en **Profesor Amarilla N° 363 entre Prócer Blas Domingo Franco y Prócer José Joaquín León**, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del ***Programa de Mejoramiento de Vivienda y Hábitat, PR – L1082, Préstamo N° 3538/OC-PR,*** en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación vía plataforma OBP, el BID ratifico su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. CLÁUSULA CUARTA. Objeto.

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la **Consultoría Individual de Auditoría de Cumplimiento Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental para el Componente II: Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta**, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde la **recepción de la Orden de Servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales estipuladas,** sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma de **Gs. 115.000.000** (Guaraníes ciento quince millones), conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**

9.1. El Director General del Programa PR-L1082, o quien este/a designe en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. Obligaciones del CONTRATANTE.
El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor de la Dirección General de la Unidad Ejecutora de Programa – BID, del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de los productos, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

11. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en el cumplimiento del contrato.

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

***15.* CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.**

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA núm. 11.3.

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

***18.* CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los productos, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Daniel José Towsend González con documento de identidad N° 3.571.588 con domicilio en Profesor Amarilla N° 363 y teléfono 0991 800-774 como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Dirección: Independencia Nacional e/Manuel Domínguez
Teléfono: 595 21 4133150
Fax: N/A
Correo Electrónico: mortiz@muvh.gov.py

CONSULTOR:
Dirección: Profesor Amarilla N° 363 entre Prócer Blas Domingo Franco y Prócer José Joaquín León
Teléfono: 595 92 290 451
Fax: N/A
Correo Electrónico: andrea.consultoralta@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y **Andrea Cristina Lubián Valenzuela** declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en doble ejemplar a los 09 días del mes de noviembre de 2021.

Andrea Cristina Lubián Valenzuela
CONSULTORA

Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Paraguay

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:_____

NOMBRE:_____ Andrea Lubián V.

FECHA:

MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DEL HÁBITAT (PR-L1082)
Contrato de Préstamo 3538/OC-PR
Anexo II. TERMINOS DE REFERENCIA

Consultoría Individual Nacional

Auditoría de Cumplimiento Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental para el Componente II: Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del BID para desarrollar el Programa de Mejoramiento de Vivienda y del Hábitat (MVH) en el marco del Contrato de Préstamo 3538/OC-PR. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) es el responsable de la ejecución del Programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.

El objetivo general del indicado programa es mejorar las condiciones habitacionales de la población de bajos ingresos del Área Metropolitana de Asunción (AMA), a través de: (i) la entrega de subsidios habitacionales para el mejoramiento y ampliación de viviendas; (ii) el mejoramiento integral del Barrio La Chacarita Alta; y (iii) la mejora de la gestión, el seguimiento y la evaluación de programas de vivienda del MUVH. Para el logro del objetivo general, el Programa comprende la ejecución de los siguientes componentes: Componente I. Mejoramiento y ampliación de viviendas en el AMA, Componente II. Mejoramiento integral del Barrio La Chacarita Alta, y Componente III. Fortalecimiento de la gestión Institucional.

El proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de aproximadamente 900 familias que lo habitan, a través del proceso de participación comunitaria y apoyo a las actividades económicas. Con fondos del préstamo se realizarán mejoras, reparación y ampliación de las redes de distribución de agua potable, a su vez la construcción de redes secundarias (o domiciliarias) de alcantarillado sanitario y de drenaje pluvial, fortalecimiento de la distribución de energía eléctrica y principalmente, realizar obras de mitigación de riesgo en los barrancos,

apertura y mejoramiento de las vías internas y de acceso al barrio y mejorar la gestión de residuos sólidos.

La Chacarita o barrio Ricardo Brugada es mayoritariamente un asentamiento informal que ocupa una superficie de 45 hectáreas y cuenta con cauces hídricos que lo atraviesan, presentando elevados niveles de contaminación causados por las descargas urbanas y domésticas y que desaguan en la bahía aportando elementos contaminantes sólidos y líquidos. El barrio carece de un sistema de alcantarillado sanitario, no dispone de un manejo apropiado de los residuos sólidos.

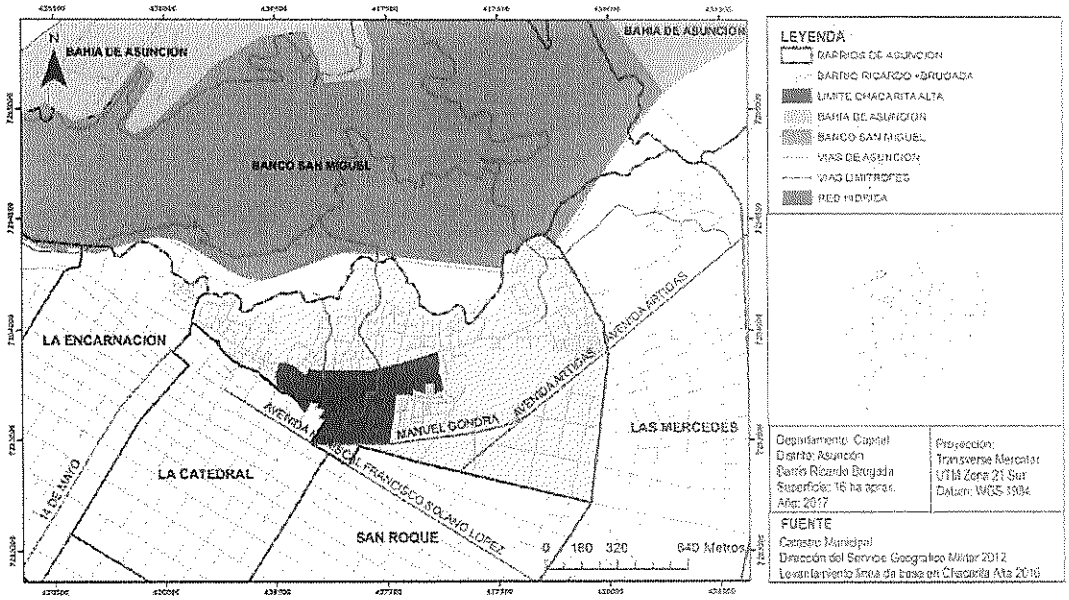

Figura 1: Ubicación general del área de estudio.

El área de intervención directa del Componente II abarca 15 hectáreas, cuyos límites son: la calle Florencio Villamayor, al Norte; la Avenida El Paraguayo Independiente (hoy Avenida Mariscal López) y la Calle Manuel Gondra al Sur; la calle Iturbe al Oeste; y las calles Mompox, Estados Unidos y Capitán Leguizamón, al Este. Cuenta con 3 cauces que lo atraviesan, Antequera, Tacuary y México.

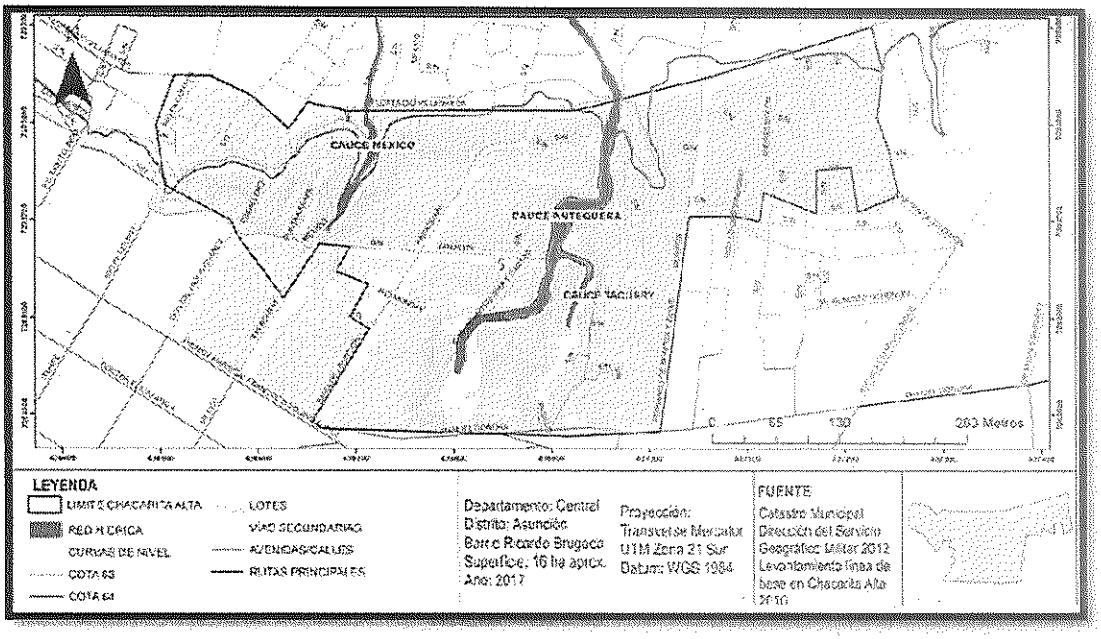

Figura 2: Delimitación Chacarita alta y los Cauces Antequera, Tacuary y México

Se cuenta con Declaración de Impacto Ambiental marco, conforme DGCCARN 1393/2019 de Noviembre 2019, que habilita a la ejecución de 3 subproyectos con un Estudio de Impacto Ambiental apropiado, completo y detallado, de los 3 subproyectos i) el de Obras menores de mitigación de riesgo que se encuentra culminado, ii) el de Viviendas temporales para reasentamiento por riesgos y obra, y iii) las Obras de contención de los cauces Antequera y Tacuary, actualmente en ejecución. Para proseguir con las actividades previstas dentro del Componente II - Mejoramiento Integral del Barrio La Chacarita Alta del Programa MVH, el MUVH requiere contratar un Consultor Individual para el cumplimento de las normativas ambientales. Las actividades a ser desarrolladas, los resultados esperados, el perfil deseado de la persona, y otros datos de la contratación se encuentran detallados en estos Términos de Referencia.

La presente consultoría se desarrolla en el marco de la situación de pandemia ante COVID-19, por lo que todas las actividades a realizar por el Consultor deberán regirse por los protocolos establecidos por las autoridades (MSPyBS).

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Realizar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social y el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto Urbanístico de Mejoramiento Integral de la Chacarita Alta, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Declaración DGCCARN 1393/2019, la Ley N° 294/93 de —Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a los requerimientos exigidos por la mencionada Ley y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13, y someter a consideración de la Unidad Ejecutora del Programa BID (UEP BID) del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y posterior presentación al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), para análisis, evaluación y obtención de las Resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación en relación a: i) Aprobación de Auditoría Ambiental, y el ii) Ajuste del Plan de Gestión Ambiental.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Se entregará al consultor, todos los documentos con los que cuenta al momento de la contratación, tales como:

- Plan Maestro del Proyecto MIB Chacarita Alta.
- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto MIB Chacarita Alta, que incluye el Plan de Reasentamiento (PR).
- Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.
- Plan de Gestión Ambiental de Social del Programa (PGAS)
- Informes de avances de todos los Programas del PGAS
- Informes ambientales de las contratistas de obras ejecutadas y en ejecución a la fecha.
- Productos del PROYECTO EJECUTIVO DE URBANISMO Y DE INFRAESTRUCTURA URBANA SOSTENIBLE EN EL BARRIO CHACARITA ALTA, en elaboración por la firma Núcleo.
- Otros documentos necesarios para el logro de los productos.

3.1. Producto 1: Plan de Trabajo (PT)

El Plan de trabajo deberá tener el siguiente contenido:

- Con la descripción de las actividades en cada etapa del trabajo
- Cronograma de ejecución para alcanzar los resultados en tiempo y forma, atendiendo los productos esperados.
- Indicaciones para las actividades de campo.

3.1. Producto 2: Auditoria de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social

- Considerar lo expuesto en la Declaración de Impacto Ambiental DGCCARN 1393/2019.
- Revisión del Plan de Gestión Ambiental y Social del Componente II.
- Verificación de las normativas relacionadas con el producto solicitado.
- Realizar visitas de campo necesarias para recabar información necesaria, de manera constante y articulada con la Coordinación Ambiental del Componente II para su acompañamiento. Para el efecto, prever todas las medidas preventivas ante la pandemia por COVID-19.
- Realizar análisis químico de suelo en la zona de los cauces (una muestra a ser indicada por la UEP) analizando los siguientes parámetros: i) Conductividad; ii) pH; iii) Inorgánicos: mercurio, plomo, níquel, zinc, arsénico, cromo total; y iv) Orgánicos: hidrocarburos totales, aceites y grasas. Para analizar la contaminación causada por residuos.
- Elaborar el Informe de Auditoría Ambiental. Se tomará de base lo establecido en la Resolución MADES N° 281/2019, y otras definidas por la Autoridad de Aplicación (MADES).
- Presentar Informe para revisión y aprobación de la UEP/BID.
- Gestionar y elaborar tanto las documentaciones técnicas como administrativas/legales requeridas en la normativa legal vigente y las solicitadas por el MADES para la obtención de la Aprobación de la Auditoría Ambiental.
- Gestionar y realizar el seguimiento en el MADES hasta la obtención de la aprobación de Auditoría Ambiental.

3.2. Producto 3: Ajuste del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

- Considerar lo expuesto en la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental con sus decretos reglamentarios Nº453/2013 y 954/2013 para la elaboración de la propuesta de ajuste que responda a los objetivos del proyecto.
- Revisión del Estudio de Impacto Ambiental y de la metodología establecida en el mismo a ser utilizada en caso de ajustes al PGAS.
- Elaborar el ajuste mencionado, teniendo en cuenta el marco legal ambiental - territorial aplicable al proyecto, el contenido mínimo a analizar (listado más adelante) y las actividades necesarias para cumplir con el mismo con su correspondiente cronograma de actividades.
- La propuesta de ajuste deberá enmarcarse en las siguientes bases técnicas y legales de las Políticas y Cumplimiento de Salvaguardias del BID, como:
  - OP 703 Medio Ambiente y cumplimiento de Salvaguardias.
  - OP 704 Gestión de Riesgos de Desastres Naturales.
  - OP 710 Reasentamiento Involuntario.
  - OP 102 Acceso a la información.
  - Lineamientos del BID para la elaboración de estudios de impacto ambiental.
  - Otras que puedan ser aplicadas al Proyecto.
- Gestionar y elaborar tanto las documentaciones técnicas como administrativas/legales requeridas en la normativa legal vigente y las solicitadas por el MADES para la obtención del Ajuste del Plan de Gestión Ambiental.
- Estar presente en forma periódica en territorio, con una frecuencia a ser definida por la UEP en la primera reunión con el consultor.
- Ajustar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), teniendo en cuenta como mínimo los aspectos a citar a continuación. Sin embargo, no limita al consultor la posibilidad de rebatir, modificar y/o expandir la lista de contenido mínimo presentando los argumentos técnicos.

Contenido mínimo a analizar

- Componente ambiental

Atención especial a la identificación de las fuentes de contaminación, puntos de desagüe domiciliario, residuos sólidos urbanos, áreas de riesgos naturales con enfoque de cambio climático, contaminación acústica y visual, redes de servicios públicos incluido los tendidos eléctricos y señales débiles, valoración y recuperación de servicios ambientales. Incluir temas vinculados a salud y seguridad ocupacional y comunitaria, dentro del componente ambiental o como un componente particular.

- Componente fauna y flora

Caracterización de la vegetación y fauna existente, censo forestal realizado en el marco de las obras de contención de los Cauces Antequera y Tacuary y disposiciones dadas por el Municipio para la compensación de flora afectada, conectividad ecológica, caracterización paisajística, zonas de conservación y preservación, detectar fuentes de contaminación que afecten a la fauna y flora, identificación de los bosques protectores o su necesidad. Resultados de la ejecución del Programa de Monitoreo de la Biodiversidad.

- Componente urbano

Atención especial al análisis e identificación de islas de calor urbana, áreas libres con potencial de aprovechamiento público, zonas urbanas degradadas, sitios y bienes patrimoniales potenciales de conservación, puntos de déficit de redes de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario, puntos de déficit de iluminación nocturna.

- Componente social

Población afectada por fuentes de contaminación, inundación y a ser afectada por las obras, revisión de espacios y la normativa ambiental para la construcción de viviendas a ser construidas por reubicación de familias, revisión del plan de comunicación, mecanismo de quejas y reclamos, análisis de la perspectiva de género en el uso del barrio, de las necesidades de espacio público y de su cultura de uso.

- Componente hidrológico

Especial atención a la calidad física, química y biológica de los cauces hídricos (mediciones de la línea de base del EIA para los cauces Antequera, Tacuary y México y en informes de la empresa contratista de obras de los Cauces Antequera y Tacuary), zonas de dominio de los cauces, zonas de humedales, drenaje superficial, puntos potenciales para los desagües pluviales.

- Ampliar y/o contemplar su correspondiente Plan de Monitoreo,
- Ampliar y/o agregar Plan de supervisión de las Medidas de Prevención y Mitigación
- Ampliar información de línea de base de calidad de suelo, con el análisis recabado en la etapa de Auditoria Ambiental
- Elaborar los Mapas para la presentación del Ajuste del Plan de Gestión Ambiental según los lineamientos de la Resolución MADES 251/18

- Gestionar y realizar el seguimiento en el MADES hasta la obtención del Ajuste del PGAS.

En cuanto a las actividades generales para el logro de ambos productos, el consultor deberá asistir a todas las reuniones, presenciales o virtuales, que solicite la Unidad Ejecutora del Programa BID (UEP/BID), en seguimiento a los trabajos de consultoría (reunión de inicio, de avances y de presentación de los documentos técnicos finales).

El consultor deberá estar en contacto con el MADES para la presentación y pedido oficial de sugerencias, tanto para el Informe de Auditoría Ambiental así como el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, previa coordinación de actividades con la UEP.

El consultor deberá estar en contacto con los otros proveedores de servicios, especialmente consultores del diseño ejecutivo, y articular el trabajo en caso de que se realicen en simultáneo. En cuanto a los servicios finalizados deberá tener pleno conocimiento de los mismos, para lo que la UEP le proveerá los informes o documentos pertinentes.

Mantener una comunicación fluida a través de los canales correspondientes del Proyecto (UEP/BID – Consultor – MADES).

Cualquier otra actividad dentro del marco del objetivo de la consultoría que sea requerida por el Componente II.

4. RESULTADOS y PRODUCTOS ESPERADOS

Se esperan los siguientes productos finales de la consultoría, los mismos deberán ser recibidos a satisfacción de la UEP/BID:

- Declaración Jurada que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones propias del contrato, una vez suscripto el mismo.
- Producto 1: Plan de trabajo.
- Producto 2: Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social para revisión y ajustes, en casos que así lo requiera, previo ingreso de la versión final al MADES, para su aprobación.
- Producto 3: Ajuste del Plan de Gestión Ambiental y Social, para revisión y ajustes, en casos que así lo requiera, previo ingreso de la versión final al MADES, para su aprobación.
- Producto 4: Dictamen de Aprobación de Auditoría Ambiental.
- Producto 5: Dictamen de Aprobación Ajuste del Plan de Gestión Ambiental y Social.

Se entregará a la UEP BID todos los documentos resultantes de la presente consultoría, incluidas las constancias de ingreso al sistema del MADES, así como los insumos utilizados como ser archivos CAD, SIG, fotografías y otros materiales si los hubiere.

5. PLAZO Y LUGAR DE TRABAJO

La consultoría será externa, el consultor estará disponible para reuniones presenciales en la oficina de la UEP y la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. La UEP/BID del MUVH emitirá una Orden de servicio para el inicio de los trabajos en el cual se detallarán los trabajos a ser realizados y el plazo de entrega de los mismos.

6. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La coordinación y supervisión de los trabajos será realizada por la Coordinación Ambiental y la Dirección del Componente II, para lo cual será designado un encargado y comunicado al consultor.

La Dirección General de la UEP/BID podrá, basado en un informe de los técnicos de dicha UEP, aprobar o rechazar los entregables o solicitar la modificación de estos. En caso que se soliciten modificaciones a los documentos entregables, el consultor contará con 5 (cinco) días calendario a partir de la recepción de la solicitud, o el tiempo especificado en la solicitud.

Las comunicaciones entre la UEP/BID del MUVH y el consultor podrán realizarse por correo electrónico y/o vía reuniones virtuales con registro de los acuerdos.

7. PERFIL DEL CONSULTOR.

El Consultor debe contar con el siguiente perfil mínimo:

7.1 Formación Profesional: El profesional deberá ser Ingeniero o Licenciado Ambiental con título expedido por una universidad nacional (pública o privada) o extranjera debidamente acreditada y con registro de consultor ambiental catastrado en el CTCA del MADES (EXCLUYENTE). Preferentemente con Maestría, Especializaciones o Cursos Específicos en áreas y/o temas afines a los objetivos de la Consultoría, conforme con la Matriz de Evaluación.

7.2 Experiencia General: (Total: 40 Pts.) Experiencia Profesional mínima de 3 (tres) años (Excluyente) contados a partir de la obtención del título universitario. Por encima del

requerimiento mínimo se puntuará con 10 (diez) puntos por cada año de experiencia adicionales hasta un máximo de 40 (cuarenta) puntos, conforme con la Matriz de Evaluación.

7.3 Experiencia Específica: (Total: 50 Pts.) Experiencia Profesional Especifica mínima de 3 (tres) años (Excluyente) contados a partir de la obtención del título universitario. Deberá tener experiencia específica relacionada al objeto de la consultoría. Por encima del requerimiento mínimo, se calificará con 10 (diez) puntos por cada año adicional hasta completar 50(cincuenta) puntos, conforme con la Matriz de Evaluación.

7.4 Otros Conocimientos: (Total: 10 Pts.) Experiencia de trabajos relacionados con el objetivo de la consultoría para instituciones públicas, y bajo políticas o salvaguardas ambientales y sociales de organismos financiadores. 5 Pts. Conocimiento certificado en área de Salud y seguridad ocupacional. 5 Pts.

4. PRESUPUESTO Y MODALIDAD

El valor de la consultoría asciende a la suma de Gs. 115.000.000 (Guaraníes Ciento quince millones) todas las tasas e impuestos incluidos, a ser imputados a la categoría de Inversión 02.00.00 "Componente II" Objeto de Gasto 266 por resultado.

El Contrato será bajo la modalidad de entrega de productos.

El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley; el consultor será responsable de su cumplimiento.

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

El consultor enviará los documentos para evaluación, previa aprobación por parte de la UEP. Los pagos serán realizados con contra entrega y aprobación por la UEP para cada producto.

PRODUCTO	PORCENTAJE SOBRE MONTO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA	MONTO
Producto 1: Plan de Trabajo (PT)	10%	A los 5 días de orden de servicio Producto 1.	11.500.000 Gs
Producto 2: Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)	20%	A los 30 días de orden de servicio Producto 2.	23.000.000 Gs.
Producto 3: Ajuste del Plan de Gestión Ambiental y Social	30%	A los 60 días de orden de servicio de Producto 3.	34.500.000 Gs.
Producto 4: Dictamen de Aprobación de Auditoría Ambiental	20%	Tiempo sujeto a aprobación del MADES	23.000.000 Gs.
Producto 5: Dictamen de Aprobación Ajuste del Plan de Gestión Ambiental y Social	20%	Tiempo sujeto a aprobación del MADES	23.000.000 Gs.
		TOTAL	115.000.000Gs.